



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM
EXPTE. N° MA-641-010/2003

DECRETO N° 10551 - ISPTyV -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-010/2003, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE FISCAL RURAL N° 643 DSTO. VINALITO DPTO. SANTA BÁRBARA SR. ALVARADO AMADO SERGIO, DNI N° 7.379.031, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Valles y Yungas del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr Alvarado, Amado Sergio, DNI N° 7.379.031, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, en autos, corre agregada Acta de Relevamiento Técnico del lote Fiscal N° 1 de 3 ha. Vinalito Dpto. Santa Bárbara, elaborada por Técnicos del Instituto Jujeño de Colonización y refrendada por el peticionante Sr. Amado Sergio Alvarado, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 7/8 de autos se agrega Contrato de Adjudicación a título gratuito suscripto entre el Instituto Jujeño de Colonización y el Sr. Alvarado, Amado Sergio, DNI N° 7.379.031;

Que, se adjunta Acta N° 198/2010, mediante la cual el Instituto Jujeño de Colonización verificó el estado del inmueble peticionado, informando que el mismo contenía alambrado perimetral completo, se encontraba totalmente desmontado y con siembra de maíz, contando con una vivienda con conexión de energía eléctrica y agua potable

Que, a fs. 15/16, se agrega copia del Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado por la Dirección General de Inmuebles por Resolución N° 940114 de fecha 21 de Julio de 1994, que identifica al Lote Fiscal N° 643, Padrón F-4379, ubicado en la Localidad de Vinalito;

Que, el juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 20, y actualizado a fs. 64 de autos, sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros,

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, informa que el lote solicitado por el Sr. Alvarado, no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún área natural protegida por lo que no existe impedimento para la adjudicación del mismo;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

M...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

10551

- ISPTyV-

Que, debe tenerse presente, la vigencia de la Ley Provincial N° 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73, (normativa aplicable en cuanto a la protección de los recursos naturales);

Que, desde el Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI), se informa que el terreno peticionado no afecta intereses de comunidad aborígen alguna, agregando también la Secretaria de Pueblos Indígenas que el mentado terreno se encuentra en cercanías de las 11 comunidades del Distrito Vinalito, las cuales cuentan con título comunitario;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 017/2012-IJC de fecha 11 de Junio de 2012, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización "Ad Referendum del Poder Ejecutivo de Provincial", resolvió adjudicar al Sr. Alvarado, Amado Sergio, DNI N° 7.379.031, el Lote Fiscal Rural N° 643, Padrón F-4379 con una superficie de 1 Has 4823,94 m2, ubicado en la Localidad de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 940114 de fecha 21 de Julio de 1994 por la Dirección General de Inmuebles;

Que, a fs. 57/57 vta y 74 obran dictámenes legales elaborados por Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del Acto Administrativo que disponga la adjudicación a título gratuito de la Parcela N° 643, Padrón F-4379 ubicada en el Distrito Vinalito, Departamento Santa Bárbara de esta Provincia al Sr. Alvarado, Amado Sergio, DNI N° 7.379.031, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 017-IJC/2012;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 017/2012-IJC de fecha 11 de Junio de 2012, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título gratuito al Sr. Alvarado, Amado Sergio, DNI N° 7.379.031, el Lote Fiscal Rural N° 643, Padrón F-4379 con una superficie de 1 Has 4823,94 m2, ubicado en la Localidad de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 940114, por la Dirección General de Inmuebles en fecha 21 de Julio de 1994

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Art...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

10551

- ISPTyV-

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario

ARTICULO 5°: Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR